



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 8 - DE LOS ACCIONISTAS Y LAS ACCIONES.

d) Reglamento de funcionamiento de la Asamblea de Accionistas.

- **Conformación:**

Constituirán la Asamblea los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, que sean titulares de acciones de capital con derecho de voto, obrando por sí mismos o por intermedio de sus representantes legales o apoderados designados por escrito; reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los Estatutos o mediante reuniones no presenciales, orales o por escrito, en los casos y con los requisitos establecidos en la ley.

- **Funcionamiento:**

- Las reuniones de la Asamblea de Accionistas, pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará a través de aviso publicado en uno o más diarios de circulación en el domicilio principal de la Compañía, o por citación personal a todos los accionistas, mediante carta enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado ante la Compañía. Dicha convocatoria, al igual que la información que se considere necesaria para el desarrollo de la Asamblea, será difundida a través de la página web de la Compañía y/o de otro medio electrónico que se encuentre al alcance de ésta. La convocatoria deberá contener con precisión la lista de los temas a tratar y las proposiciones que se someterán a consideración de la Asamblea de Accionistas.
- Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea de Accionistas o de nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos en dicho Orden. La solicitud de los nuevos puntos o de Propuestas de Acuerdo deberá acompañarse de la respectiva justificación.
- La Junta Directiva, agotado el término antes mencionado, estimará o desestimará la solicitud y responderá a los accionistas por escrito, explicándoles las razones que motivaron su decisión. Si la solicitud es desestimada, se les informará sobre el derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea. Si la solicitud es aceptada, se publicará en la página web de la Compañía un complemento a la convocatoria, con mínimo quince (15) días comunes de antelación a la reunión, e igualmente, a través del portal web de la Superintendencia Financiera.
- Para facilitar a los accionistas las decisiones que han de tomar en las reuniones de la



Asamblea, la Compañía pondrá a su disposición, dentro del término de la convocatoria o, al menos con una antelación de quince (15) días hábiles, en el domicilio social y a través de la página web de la Compañía, la documentación necesaria para la debida información sobre los temas por tratar. Asimismo deberá tenerse a disposición de los accionistas la información financiera de la Compañía y de sus subordinadas que sea material para las decisiones que se han de adoptar en la respectiva Asamblea.

- La información señalada deberá contener la propuesta de candidatos para integrar la Junta Directiva cuando ella esté disponible, para lo cual, los accionistas deberán remitir a la Sociedad sus propuestas con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión de Asamblea de Accionistas en la que haya de considerarse la elección de Junta Directiva adjuntando los siguientes documentos: i) Aceptación escrita de cada candidato para ser incluido en la correspondiente lista; y ii) Comunicación escrita de los candidatos independientes manifestando que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la ley, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno.
- Los accionistas podrán, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, solicitar por escrito dirigido a la Dirección de Relación con Inversionistas (cuyos datos de contacto están en la página web de la Compañía), información o aclaraciones relacionadas con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Sociedad.
- La Dirección de Relación con Inversionistas, agotado el término antes mencionado, estimará o desestimaré la solicitud y responderá a los accionistas por escrito, explicándoles las razones que motivaron su decisión. La solicitud podrá denegarse si se considera: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad; iii) o si la información solicitada es confidencial, lo cual incluye información privilegiada, secretos industriales, operaciones en curso cuyo buen fin para la Compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.
- Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, publicándola en la sección relacionada con la reunión de la Asamblea de Accionistas de la página web.
- Para las reuniones en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio o cuando se trate de considerar proyectos de fusión, escisión, bases de



transformación, cancelación voluntaria - cuando sea del caso - de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en Bolsa de Valores, aumento del capital autorizado o disminución del capital suscrito, la convocatoria se hará con treinta (30) días comunes de antelación, por lo menos, a la fecha presupuestada. En los demás casos bastará una antelación de quince (15) días comunes y para el cómputo de los indicados plazos se excluirán tanto el día en que se comunique la convocatoria como el señalado para la reunión.

- La Asamblea de Accionistas tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria por orden de la misma, se hará por el Presidente. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la Administración, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.
- La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, aún sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.
- Habrá quórum para las reuniones presenciales, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea de Accionistas con la concurrencia de una pluralidad de accionistas que represente, cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas.
- Si por falta de quórum no pudiere efectuarse la reunión, se convocará a una nueva reunión, la que sesionará y decidirá válidamente con uno o varios accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30), ambos términos de días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- Las reuniones presenciales de la Asamblea de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste por los miembros de la Junta Directiva, en su orden. A falta de estos últimos por la persona a quien la misma Asamblea designe entre los asistentes a la reunión, por mayoría de votos de las acciones representadas en ella.
- Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía deberán asistir a las reuniones de la Asamblea y junto con el Presidente y el Vicepresidente Secretario General, conformarán la mesa directiva de la misma y estarán disponibles para resolver las dudas que tengan los accionistas.



- De todas las reuniones de la Asamblea se dejará constancia en actas que se llevarán en el libro respectivo. Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario titular o ad-hoc y, en defecto de éste, por el Revisor Fiscal, y serán aprobadas por una comisión de tres (3) personas elegidas por la Asamblea, en la misma reunión. Esta comisión estará también encargada de supervisar el escrutinio de las votaciones y las elecciones que se lleven a cabo en la respectiva reunión.
- Las acciones propias readquiridas que la Compañía tenga en su poder, no se computarán, en ningún caso, para la conformación del quórum, ni se tendrán en cuenta en las deliberaciones y votaciones.
- La Compañía a través de su página web y/o de otro medio electrónico, divulgará durante las reuniones de la Asamblea de Accionistas el desarrollo de las mismas, de manera que quienes no puedan asistir, tengan conocimiento de lo que en ellas sucede.